



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00126-00

Demandante: Viviana del Carmen González Mendoza

Demandado: Municipio de Morroa (Sucre)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Cambio de fecha audiencia inicial.

En el presente proceso, en auto del 19 de octubre de 2018, se fijó fecha para la realización de la audiencia inicial el día 25 de abril de 2019, a las 9:00 a.m.; no obstante, la misma no pudo llevarse a cabo en la fecha indicada, debido a la jornada de Paro Nacional adelantada ese mismo día, haciéndose necesario fijar nueva fecha para la práctica de la mencionada audiencia inicial.

De otro lado, se advierte que la petición de fecha 26 de agosto de 2014, la cual dio origen al acto ficto o presunto que se demanda en el proceso de la referencia, fue aportada en forma incompleta, toda vez que a folio 26 solo se observa la primera hoja de la misma, sin que aparezca la firma de quien suscribió dicha petición ante la entidad demandada, razón por la cual se requerirá a la parte demandante, para que antes o durante la audiencia inicial aporte en forma completa la petición radicada el 26 de agosto de 2014 ante la Alcaldía Municipal de Morroa – Sucre, a efectos de poder adoptar medidas de saneamiento tendientes a evitar sentencia inhibitoria.

El anterior requerimiento se hace en uso del control de legalidad que en cada actuación procesal debe ejercer el Juez, como lo ordena el artículo 132 del Código General del Proceso aplicable a este asunto por la integración normativa del artículo 306 del CPACA, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate

de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

En consecuencia, SE DECIDE:

1.-Fijar como nueva fecha para realizar la audiencia inicial el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 2:30 P.M.

2.-Requerir a la parte demandante, para que antes o durante la audiencia inicial aporte en forma completa la petición radicada el 26 de agosto de 2014 ante la Alcaldía Municipal de Morroa – Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez